

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2018.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:10 horas del día **16 de julio de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, Ilmo. Sr. D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno y D. Gilberto Díaz Jiménez.

No asiste excusándose D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

Asiste como invitada D^a. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular el Ilmo. Sr. D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Eduardo Suárez Rancel, Jefe de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 2 de julio de 2018.

2.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA.-

Vista la composición de la **Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes**, resultante del acuerdo de fecha 30 de junio de 2015 del Consejo de Gobierno Insular; de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.m de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 25.3.p. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en relación con el art. 8 de los Estatutos del **Instituto Insular de Deportes**, y a la vista de la propuesta formulada por el Grupo Político Socialista, de fecha 12 de julio de 2018, para el cese y nombramiento de sus representantes en dicha Junta Rectora; **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO.- Modificar la composición de la **JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES**, en el sentido de cesar a *doña Elena Máñez Rodríguez como Vocal de dicha Junta*, nombrando en su lugar a *don Juan Francisco Trujillo Marrero*.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y al Organismo Autónomo para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Sede Electrónica oficial del Cabildo de Gran Canaria y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

3.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

3.1. Aprobación de los proyectos de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio Cultural de Visita a los Museos del Cabildo de Gran Canaria y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio Cultural Visita a Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica Cueva Pintada en Gáldar.

Visto que el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2009 aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio Cultural Visita a Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Cueva Pintada en Gáldar, modificada por acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2015.

Visto que con fecha 25 de enero de 2013 el Pleno del Cabildo en sesión ordinaria, aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio Cultural de Visita a los Museos del Cabildo de Gran Canaria, que afectaba a los siguientes Museos insulares:

- Museo Casa Colón, en Las Palmas de Gran Canaria.
- Casa Museo León y Castillo, en Telde.
- Casa Museo Pérez Galdós, en Las Palmas de Gran Canaria.
- Casa Museo Tomás Morales, en Moya.
- Casa Museo Antonio Padrón, en Gáldar.

Visto que con fecha de 26 de febrero de 2018, se recibe en el Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria y número de Registro de Entrada 0016021868, escrito del Servicio de Museos de la Consejería de Gobierno de Cultura, en el que se solicita “al Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, en virtud de los artículos 61.1 y 65.3 e) y f) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria la emisión de los informes correspondientes, así como la tramitación de la siguiente modificación de las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por utilización del servicio cultural de visitas de los Museos Adscritos al Servicio de Museos, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

1. Informe – Propuesta de resolución.
2. Estudio de aproximación económica sobre el impacto que tiene en la recaudación de los Museos decisiones que afectan a la gratuidad de determinados aspectos”.

Visto el informe del Letrado del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de 2 de mayo de 2018, que informa favorablemente los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales, revisado y conforme por la Técnico Jurídico del Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 31 de mayo de 2018.

Visto el informe de la Coordinadora Técnico de Intervención de fecha 20 de junio de 2018 en el que informa que la modificación de dichas Ordenanzas es conforme a derecho, razón por la que se fiscaliza favorablemente.

Visto el anexo de propuesta de modificación de dichas Ordenanzas que obran en el expediente debidamente visadas por el Letrado del Organismo y por la Asesoría Jurídica del Cabildo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar los proyectos de modificación de las **ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA “TASA POR EL SERVICIO CULTURAL DE VISITA A LOS MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” Y DE LA “TASA POR EL SERVICIO CULTURAL VISITA A BIEN DE INTERÉS CULTURAL, ZONA ARQUEOLÓGICA, CUEVA PINTADA EN GALDAR”**, que obran en el expediente debidamente diligenciado, acordando su elevación al Pleno del Cabildo de Gran Canaria para su aprobación definitiva.

3.2. Dación de cuenta de las Resoluciones nº 71/18 y 72/18, de adaptación de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios y contratos de obras.

Vista la delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, relativa a la adaptación de los Pliegos de Condiciones Tipo a sucesivos cambios legales y reglamentarios, se han dictado las Resoluciones nº 71/18 y 72/18, de fecha 5 de julio de 2018, de adaptación del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Obra y contratos de Servicio, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte de los Pliegos, respectivamente, y las correspondientes instrucciones para su cumplimentación, para los procedimientos negociados sin publicidad a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de junio de 2018, sobre la adaptación de los pliegos a los cambios legales tras la entrada en vigor, el pasado día 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la fiscalización favorable de la Intervención General de 13 de junio de 2018 (contratos de Obra) y 22 de junio (contratos de Servicio) y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de esta Corporación de 28 de junio y 3 de julio de 2018 (para contratos de Obra y contratos de Servicio, respectivamente).

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución 71/18, de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, sobre Adaptación a la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Obra, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del mismo, y las correspondientes instrucciones para la cumplimentación de los referidos cuadros, por procedimiento negociado sin publicidad, y de la Resolución 72/18, de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, sobre Adaptación a la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Servicio, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del mismo, y las correspondientes instrucciones para la cumplimentación de los referidos cuadros por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia y ordenar la publicación en la intranet corporativa y en el perfil del contratante para general conocimiento del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Obra y contratos de Servicio, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte de los Pliegos respectivamente, y las correspondientes instrucciones para su cumplimentación, para el procedimiento de negociado sin publicidad.

3.3. Expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra denominada “035/17 Acondicionamiento GC-21 entre el P.K. 1+100 y el P.K. 8+900 (T.M. Las Palmas de Gran Canaria y T.M. Teror).”

Por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 20 de octubre de 2.014, se aprobó técnicamente el proyecto de la obra denominada “077/14 Acondicionamiento de la GC-21 P.K. 1+100 al P.K. 8+900 y GC-219 del P.K. 0+000 al P.K. 2+390”, que requería la expropiación de 48 parcelas, por lo que por Resolución 7/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, se declaró la necesidad de ocupación de la relación de bienes y derechos a expropiar, abriéndose un periodo de información pública por un plazo de veinte días. Dentro de dicho plazo, se presentaron trece alegaciones.

La Resolución 15/2017 del 20 de febrero de 2017, acordó el abono del justiprecio con respecto a las parcelas 30, 33 y 34. Dicha resolución fue dictada por el Consejero de Hacienda y Presidencia, una vez entrado en vigor el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria actualmente vigente (BOP Las Palmas de 9 de diciembre de 2016).

Se recibió escrito del Servicio de Obras Públicas de esta Corporación Insular de fecha 29 de noviembre de 2017, en el que se da traslado del nuevo proyecto técnico denominado “**035/17 Acondicionamiento GC-21 entre el P.K. 1+100 y el P.K. 8+900**” y del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprobó en sesión ordinaria el 16 de octubre de 2017, debido a modificaciones realizadas en el proyecto anterior y cuyo valor, asciende a 6.550.770,88 euros.

Con fecha 29 de junio de 2018 se emitió un informe sobre las alegaciones presentadas en la fase de información pública del proyecto “Acondicionamiento de carretera GC-21 entre el P.K. 1+100 al 8+900, y GC-219, del P.K. 0+000 al 2+390 (TT.MM. Las Palmas de Gran Canaria y Teror)” y un informe sobre la relación definitiva de bienes y derechos a afectar por la expropiación de ese proyecto, por la consultora de ingeniería APIA XXI, empresa contratada por el Servicio de Obras Públicas; informes a los cuales el Director del Contrato de Expropiaciones les da el Visto Bueno con fecha 3 de julio de 2018.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente y el informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 6 de julio de 2018, que se considera parte integrante del acuerdo a efectos de su motivación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Estimar las alegaciones: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 12 y 13, que se indican a continuación por los motivos recogidos en el informe de alegaciones de fecha 29 de junio de 2018:

Alegaciones aceptadas	Presentó la alegación	Parcelas a las que se hace referencia en la alegación (nº de orden)
1		
2		
4		
5		
6		
7		
9		
12		
13		

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación número 11, según lo indicado en el informe de alegaciones de fecha 29 de junio de 2018:

Alegaciones aceptadas parcialmente	Presentó la alegación	Parcelas a las que se hace referencia en la alegación (nº de orden)
11		

Tercero.- Desestimar el resto de las alegaciones que se indican a continuación, por los motivos recogidos en el informe de alegaciones de fecha 29 de junio de 2018:

Alegaciones desestimadas	Presentó la alegación	Parcelas a las que se hace referencia en la alegación (nº de orden)
3		
8		
10		

Cuarto.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que se señalan a continuación:



PLAN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
NUMERO	FECHA	CATEGORIA	IMPORTE ESTIMADO	TITULAR	IMPORTE
1	20171	1	3.077.501.000,00 €	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	3.077,50
2	18	1.00	860.000.000,00 €	CABILDO DE GRAN CANARIA	860,00
3					1.784,58
4					870,24
5					3.80,81
6					800,87
7					3.84,74
8					1.66,71
9					1.30,88
10					1.38,88
11				 3.08,80
11					3.08,80
11					3.08,80
12					40,87
13					30,87
14					3.78,87
16					1.84,58
16					1.14,43
17					1.78,81
18					47,58
18					3.84,87
20					10,80
21	18	8.76	86.000.000,00 €	CABILDO DE GRAN CANARIA	86,00
22					3.84,80
23					3.70,80
24					1.10,30
26					1.887,80
26					3.884,40
27	18	3.77	86.000.000,00 €	CABILDO DE GRAN CANARIA	86,00
28					808,88



FAS. TERCER					MONTANES	
NUMERO	PAQUETE	PAYROLL	FORMULA ARITMETICA	TIPO DE	MONTANES	
38					1388,84	
39	E	850	3E037400E00E000000000	CABILDO DE GRAN CANARIA	3.473,68	
40					264,28	
41					467,88	
42	E	847	3E037400E00E004700000	CABILDO DE GRAN CANARIA	337,70	
43	E	874	3E037400E00E007400000	CABILDO DE GRAN CANARIA	860,00	
44					1.304,68	
45					1.114,08	
46					164,54	
47					1.367,66	
48					421,64	
49					663,63	
50					304,74	
51					304,74	
52					78,73	
53					31,00	
54					87,14	
55					180,84	
56					144,84	
57					140,84	
58					810,34	
59	E	808	3E037400E00E008000000	CABILDO DE GRAN CANARIA	304,1	
60					419,83	
61.1	E	807	3E037400E00E007000000	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	16,83	
62	E	808	3E037400E00E008000000	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	164,28	

Quinto.- Ratificar la Resolución 15/2017 del 20 de febrero de 2017, por la que se acuerda el abono del justiprecio con respecto a las parcelas 30, 33 y 34, ya que fue dictada por Resolución del Consejero de Hacienda y Presidencia, cuando había entrado en vigor el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 148, 9 de diciembre de 2016), y ser competente el Consejo de Gobierno Insular, según el artículo 25.3.f. del mismo.

Sexto.- Publicar dicha relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en uno de los diarios de la provincia, así como proceder a la notificación individual a los interesados del presente acuerdo y la comunicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Ayuntamiento de Teror, al Servicio de Obras Públicas y al Ministerio Fiscal.

Séptimo.- Iniciar los trámites para la adquisición, por mutuo acuerdo, de los terrenos señalados, con notificación al Ministerio Fiscal.

3.4. Expediente de Modificación de Crédito Nº 18/7A en el Presupuesto de 2018 y de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

A propuesta de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia a efectos de su elevación al Pleno Corporativo, según se establece en el art. 26.d del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, **el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, acuerda elevar al Pleno por unanimidad, lo siguiente:**

1º.- Aprobación inicial de la modificación de crédito que será la 18/7A del Presupuesto del presente ejercicio que asciende a un total de 1.058.820,00 euros los cuales 1.053.820,00 euros corresponden a créditos extraordinarios y 5.000,00 euros a transferencias de crédito.

Dicha modificación será financiada mediante **253.820,00 euros** que corresponden a **bajas por anulaciones de crédito** y **5.000,00 euros** correspondientes a **transferencias de crédito** en disminución de aplicaciones presupuestarias no comprometidas, según indican los Servicios en sus Anexos I y, **800.000,00 euros** mediante **Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.**

El detalle de las aplicaciones y conceptos presupuestarios afectados por la presente modificación de créditos es el siguiente:

APL.PRESUP./CONCEP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
04360 151 462000218	Al Ayto. de Telde - Redacción PGMO Telde	241.820,00
08280 422 780000118	Entidad de Conservación del Goro, Repavimentación P.I. El Goro, T.M. Telde	800.000,00
17240 4311 480000918	A FEGASTROCAN, para congreso sobre innovación gastronómica	12.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.053.820,00
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		
06290 912 230000018	Dietas Miembros Organos de Gobierno.Transportes	2.500,00
06290 912 231000018	Locomocion Miembros Organos Gobierno.Transportes	2.500,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN AUMENTO		5.000,00
TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 18/7A		1.058.820,00
BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
04360 151 462000118	A Empresa Municipal Vivienda y Suelo Ciudad de Telde, S.L.U., Redacción PGMO-Telde	241.820,00
17240 4311 480000718	A ACYRE, para congreso sobre innovación gastronómica	12.000,00
TOTAL BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		253.820,00
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		
06290 440 230200018	Dietas del Personal No Directivo.Transportes	2.500,00
06290 440 231200018	Locomocion del Personal No Directivo.Transportes	2.500,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN DISMINUCIÓN		5.000,00
MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
01030 870000018	Financiación de R.T. para gastos generles; créditos extraordinarios	800.000,00
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		800.000,00
TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 18/7A		1.058.820,00

2º.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 que este expediente conlleva, en relación con el apartado 6 de la Base 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la Base 17.2 y 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2018, ya que se pretenden tramitar las siguientes subvenciones directas:

–AL AYUNTAMIENTO DE TELDE para que sea el responsable de redactar el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TELDE.

–A la FEDERACIÓN GASTRONÓMICA DE CANARIAS (FEGASTROCAN) para colaborar económicamente en la organización del CONGRESO SOBRE INNOVACIÓN GASTRONÓMICA que tendrá lugar durante el mes de noviembre de 2018. En este Congreso se profundizará en las aplicaciones gastronómicas que tienen las microalgas marinas.

–A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL EL GORO, al objeto de financiar el proyecto denominado "REPAVIMENTACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL GORO ZONA NORTE".

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, es la que se detalla en la siguiente tabla:

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones expediente 18/7A				
Codificación			Denominación aplicaciones presupuestarias	Importe
04360	151	462000218	Al Ayto. de Telde - Redacción PGMO Telde	241.820,00
08280	422	780000118	Entidad de Conservación del Goro, Repavimentación P.I. El Goro, T.M. Telde	800.000,00
17240	4311	480000918	A FEGASTROCAN, para congreso sobre innovación gastronómica	12.000,00
Total Modificación Plan Estratégico de Subvenciones expediente 18/7A				1.053.820,00

3º.- De conformidad con lo establecido en el art. 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, el informe preceptivo de Intervención ha sido emitido con fecha 13 de julio de 2018, en sentido favorable sin perjuicio de las consideraciones realizadas en el punto noveno del mismo, el cual consta incorporado en el expediente.

4º.- Someter a información pública el expediente, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Turismo en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, siempre que este Consejo de Gobierno se celebre con posterioridad a la fecha de la señalada Comisión de Pleno.

3.5. Aprobación de gastos plurianuales.

3.5.1. Autorización del reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “053/17 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GRAN CANARIA”, con número de expediente de gasto plurianual CG.18.900.01 para el período 2018-2022, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 9 de julio de 2018, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras y el Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 11 de julio de 2018 relativo al expediente denominado “**053/17 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GRAN CANARIA**”, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
03900/453/210000118	Contratos de Conservación Red de Carreteras.	2.495.149,10	5.988.357,81	5.988.357,81	5.988.357,81	3.493.208,71	23.953.431,24
TOTALES		2.495.149,10	5.988.357,81	5.988.357,81	5.988.357,81	3.493.208,71	23.953.431,24

SEGUNDO.- Por retrasos en el procedimiento de licitación al haberse interpuesto un recurso especial en materia de contratos. Con fecha 9 de julio de 2018, el Servicio Técnico emite informe indicando que la prestación asociada al nuevo contrato se iniciará previsiblemente el día 28 de diciembre de 2018, hasta el 27 de diciembre de 2022, en lugar de la fijada inicialmente y establecida entre el 1 de agosto de 2018 y 31 de julio de 2022.

2º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 13 de julio de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los

principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“053/17 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GRAN CANARIA”**, para el período 2018-2022 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras), por importe de 23.953.431,24 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2018	2019	2020	2021	2022	
03900/453/210000118	Contratos de Conservacion Red de Carreteras.	49.219,38	5.988.357,81	5.988.357,81	5.988.357,81	5.939.138,43	23.953.431,24
TOTALES		49.219,38	5.988.357,81	5.988.357,81	5.988.357,81	5.939.138,43	23.953.431,24

3.5.2. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “Servicio de Prevención Ajeno para el Proyecto de Garantía Juvenil 2018-2019”, con número de expediente de gasto plurianual CG.18.140.01 para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia (Servicio de Empleo y Desarrollo Local).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

Visto el informe de fecha 5 de junio de 2018, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, así como la

memoria del Anexo V de fecha 25 de junio del 2018, relativos al expediente denominado “Servicio de Prevención Ajeno para el Proyecto de Garantía Juvenil 2018-2019”, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- El Servicio Canario de Empleo tiene previsto publicar, como en los tres anualidades anteriores del Programa Operativo Empleo Juvenil, la convocatoria de subvenciones del 2018 destinadas a proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los que incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Como en las anualidades anteriores está previsto que el Cabildo de Gran Canaria se presente a esta convocatoria con un proyecto que contemple la contratación de más de 500 personas desempleadas durante aproximadamente 6 meses.

Del cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de los trabajadores que serán contratados, deriva la necesidad de la presente contratación.

SEGUNDO.- Considerando que, según resulta del escrito de la Jefa de Servicio de Formación y Prevención de fecha 9/05/2018, el Servicio de Prevención Propio de la Corporación no dispone de recursos para asumir la actividad preventiva en relación al personal que será contratado, se hace necesaria su concertación con un Servicio de Prevención Ajeno, en los términos y condiciones establecidos en la Instrucción para la Contratación de los Servicios de Prevención Ajenos, aprobada por Decreto nº 64/10, de fecha 13 de diciembre, de la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, por lo que es necesario la tramitación del correspondiente gasto plurianual.

CUARTO.- El importe total de gasto asciende a 50.497,14 euros, de los cuales 11.485,20 euros corresponden a la anualidad 2018, y 39.011,94 euros a la anualidad 2019.

2º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 13 de julio de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “Servicio de Prevención Ajeno para el Proyecto de Garantía Juvenil 2018-2019”, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia (Servicio de Empleo y Desarrollo Local), por importe de cincuenta mil cuatrocientos noventa y siete euros y catorce céntimos (50.497,14) distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	
14140/241/227990018	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Empleo.	11.485,20	39.011,94		50.497,14
TOTALES		11.485,20	39.011,94	0,00	50.497,14

4.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-

4.1. Dación de cuenta de Expediente de Contratación “014/2018 Emergencia en la Carretera GC-605, entre los P.k. 4+700 a 4+800, Margen izquierdo, por caída de muro de sostenimiento de la vía”.

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias; así como el artículo 25.3 e) Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria; vistos los acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015 y 20 de julio de 2015 de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, visto el Informe del Servicio Técnico de Obras Públicas de fecha 28 de junio de 2018, el

Anexo al mismo de fecha 3 de julio de 2018, el Informe Jurídico de fecha 4 de julio de 2018, así como la Resolución número 658/2018, de 4 de julio de 2018, de declaración de emergencia y adjudicación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la Resolución número 658/2018, de 4 de julio de 2018, que declaró de emergencia la actuación definida en el expediente denominado **“014/18 EMERGENCIA EN LA CARRETERA GC-605, ENTRE LOS P.K. 4+700 A 4+800, MARGEN IZQUIERDO, POR CAIDA DE MURO DE SOSTENIMIENTO DE LA VIA”** y su adjudicación a la empresa **SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. (B-35032440)**, por un precio estimado de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (416.499,38)** incluido IGIC.

SEGUNDO: Comunicar el acuerdo al contratista adjudicatario del contrato a los efectos oportunos.

4.2. Expediente CGC 1495 OP “053/2017 Contrato de Servicios para la ejecución de operaciones de conservación de las Carreteras del Área Metropolitana de Gran Canaria”. Acuerdos que procedan.

En virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, normativa ésta de aplicación en atención a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como vista la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias, el artículo 25.3 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria y los acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2015 y 20 de julio de 2015 de delegación de competencias en materia de contratación administrativa.

Visto el expediente de contratación CGC_1495_OP “053/2017 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GRAN CANARIA” aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2018.

Visto el Acuerdo nº 6/2018 de fecha 12 de abril de 2018, del Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos, que acordó desestimar la medida cautelar de suspensión del plazo de presentación de ofertas

del expediente de contratación CGC_1495_OP "053/2017 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GRAN CANARIA", medida ésta que había solicitado la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas en el recurso especial en materia de contratación, acordando no obstante el Tribunal adoptar de oficio la medida cautelar de suspensión del procedimiento, afectando dicha suspensión a la tramitación del expediente a partir del momento en el que concluya el plazo de presentación de ofertas, el cual concluyó el día 9 de abril de 2018.

Vista la Certificación expedida por el Servicio de Contratación con fecha 11 de abril de 2018, que indica que a la licitación se han presentado un total de seis (6) licitadores.

Visto el Acuerdo nº 9/2018, de fecha 2 de julio de 2018, del Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos, que ha resuelto estimar parcialmente el recurso presentado por la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores de la Provincia de Las Palmas contra los pliegos que rigen el Contrato de Servicios para la ejecución de operaciones de conservación de las carreteras del área metropolitana de Gran Canaria, tramitado por el Cabildo de Gran Canaria, así como alzar la suspensión que pesa sobre el procedimiento.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error material inserto en la cláusula 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 2 de febrero de 2018, relativa a la dotación mínima de personal para operaciones de Ayuda a la Vialidad, Operaciones Actuaciones de Mantenimiento o Conservación Ordinaria y Operaciones Actuaciones de Rehabilitación y mejora de los elementos o de Conservación Extraordinaria, de tal forma que **donde dice:** Diez (10) Oficiales de Conservación de Carreteras con carné tipo C para trabajos en las vías y Cinco (5) Peones de Conservación de Carreteras para trabajos en las vías, **debe decir:** Cinco (5) Oficiales de Conservación de Carreteras con carné tipo C para trabajos en las vías y Diez (10) Peones de Conservación de Carreteras para trabajos en las vías, manteniéndose en sus mismos términos el resto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 2 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Incorporar al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 2 de febrero de 2018 el Anexo que contiene las características más relevantes de los principales equipamientos de cada túnel, elaborado por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, con fecha 5 de abril de 2018.

TERCERO.- Como consecuencia de lo expuesto proceder a:

-Devolver las ofertas presentadas en la licitación del expediente CGC_1495_OP “053/2017 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GRAN CANARIA”, que constan en la Certificación expedida por el Servicio de Contratación con fecha 11 de abril de 2018, publicando a tal efecto anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público concediendo a las licitadoras un plazo de 10 días hábiles para retirar en el Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria las ofertas presentadas.

-Publicar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares rectificado, que incluye el anexo de documentación que contiene las características más relevantes de los principales equipamientos de cada túnel.

-**Conceder** un nuevo plazo de presentación de proposiciones, conforme a los plazos establecidos en el artículo 159 del TRLCSP, conservando todos los actos, trámites y documentos que constan en el expediente y que no resulten afectados por la adopción de este acuerdo.

5.- EMPLEO Y TRANSPARENCIA.-

5.1. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la formación y empleo, dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y actuaciones de formación que faciliten la inserción laboral. Año 2018.

Visto el borrador de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y actuaciones de formación que faciliten la inserción laboral, cuyo objeto es la concesión de subvenciones para financiar dos tipos de proyectos:

- *Generadores de empleo*: Los encaminados a mejorar la empleabilidad de personas residentes en Gran Canaria en situación de desempleo en el momento de iniciarse la acción, con destino a acciones de formación mediante la contratación laboral de los destinatarios por parte de la entidad beneficiaria.

- *Inserción laboral*: Que estén destinados a la formación requerida por las demandas del sistema productivo, con el fin de conseguir la incorporación al mercado laboral de las personas sobre las que se imparte, que además de ser residentes y encontrarse en situación de desempleo, deben pertenecer a un colectivo de difícil inserción en el mercado laboral al momento de la solicitud.

Visto el Informe Jurídico del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 15 de junio de 2018.

Visto el Informe de fiscalización favorable emitido con fecha 29 de junio de 2018 y existiendo crédito suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-Línea de subvención Proyectos Generadores de Empleo
14140/241/480000118-Subvención Proyectos Generadores de Empleo:
650.000,00 euros.

-Línea de subvención Proyectos de Inserción Laboral
14140/241/480000518: Subvención Proyectos de Inserción.
Presupuestado: 270.000,00 euros.

Considerando que el órgano competente para aprobar la convocatoria de subvención a Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro en el ámbito de la formación y empleo, dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo, es el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, a propuesta del Sr. Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia, de conformidad con lo establecido en la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación con el artículo 42.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Considerando que la convocatoria de subvención propuesta se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y por lo dispuesto en la resolución de concesión que finalmente se dicte.

Considerando que la competencia para conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación en los términos y con los efectos fijados en el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Considerando que por último la Base 3.6 de la Ordenanza General de Subvenciones en cuanto al cumplimiento de la exigencia de inclusión de la línea de subvenciones propuesta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Corporación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de “**Subvenciones para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y actuaciones de**

formación que faciliten la inserción laboral”, así como sus Anexos I, II, III A, III B, IV A, IV B, V, VI A, VI B, VII A, VII B, que obran debidamente diligenciados en el expediente de su razón, por un importe global de 920.000,00 euros (NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS), con cargo a las aplicaciones presupuestarias: Línea de subvención Proyectos Generadores de Empleo 14140/241/480000118 Subvención Proyectos Generadores de Empleo: 650.000,00 euros, y la línea de subvención Proyectos de Inserción Laboral 14140/241/480000518: Subvención Proyectos de Inserción. Presupuestado: 270.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe total de 920.000,00 (novecientos veinte mil euros), desglosado en los siguientes importes por línea de subvención y que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indica:

-Línea de subvención Proyectos Generadores de Empleo
14140/241/480000118-Subvención Proyectos Generadores de Empleo:
650.000,00 euros.

-Línea de subvención Proyectos de Inserción Laboral
14140/241/480000518: Subvención Proyectos de Inserción.
Presupuestado: 270.000,00 euros.

TERCERO.- Acordar la remisión de la convocatoria de “**Subvenciones para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y actuaciones de formación que faciliten la inserción laboral**”, así como sus Anexos I, II, III A, III B, IV A, IV B, V, VI A, VI B, VII A, VII B, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

CUARTO.- Delegar en el Titular de la Consejería competente en materia de Empleo la competencia para resolución de la presente convocatoria; para los cometidos específicos relativos a las facultades inherentes a su interpretación y ejecución; para la modificación no sustancial de la convocatoria o de cualquiera de sus anexos y que pueda afectar a la efectiva vinculación del crédito a su objeto, -previa fiscalización-; así como para los trámites de comprobación y aprobación de la justificación, incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

6.- MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.-

6.1. Aprobación del Programa de Ejecución Temporal para el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), inversiones en Medio Ambiente.

Visto el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

Visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 10-1º, apartado c) establece el nombramiento de interino para la ejecución de programas de carácter temporal.

Visto que con fecha 8 de junio de 2017 se aprueban mediante Decreto nº 955, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, las instrucciones por las que se establecen los criterios y procedimiento para el nombramiento de funcionarios interinos en Ejecución de Programas de Carácter Temporal.

Visto el “Informe sobre autorización previa, requerida en la Base 32.12 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para 2018, para la aprobación del Programa de Ejecución Temporal denominado “Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), inversiones en Medio Ambiente” presentado por la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el 15 de mayo de 2018”, que concluye el citado informe de fecha 16 de mayo de 2018, que “el Programa de Carácter Temporal que pretende llevar a cabo la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias, se adecúa a las instrucciones aprobadas por Resolución nº 955, de 8 de junio de 2017”.

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de mayo de 2018 donde se fiscaliza favorablemente para el ejercicio 2018. Su prolongación al ejercicio 2019 y posteriores, en su caso, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación de personal funcionario interino mediante el Programa de Ejecución Temporal (PECT) denominado “Programa de Ejecución Temporal para el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), Inversiones en Medio Ambiente”.

Personal PECT:

- 1 Funcionario/a Interino categoría Ingeniero Industrial (A1/I).
- 1 Funcionario/a Interino categoría Ingeniero Técnico Forestal (A2/II).
- 1 Funcionario/a Interino categoría Técnico Medio de Gestión (A2/II).
- 1 Funcionario/a Interino categoría Auxiliar Administrativo Administrativo (C2/IV).

Duración: 24 meses (Desde Mayo de 2018 a Abril de 2020).

Visto el documento contable R.C. nº 12018000024792 por un importe de 113.653,96 € para Gastos de Personal.

Vista la Autorización Previa, requerida en la Base 32.12 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para 2018, para la Aprobación del Programa de Ejecución Temporal denominado “Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), inversiones en Medio Ambiente” suscrita por la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud de fecha 17 de mayo de 2018.

Considerando la competencia establecida en el artículo 25.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, que atribuye al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todo tipo de planes y programas, excepto los reservados a la competencia del Pleno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Ejecución Temporal propuesto por la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente y Emergencias para el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), inversiones en Medio Ambiente, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

En caso de prórroga del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y el Cabildo de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el del TDCAN para el desarrollo del “Programa Insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria”, el Programa de Ejecución Temporal se ampliará automáticamente hasta completar el límite de los tres años de duración inicial establecido en el artículo 10.1.c) del TRLEBEN. “La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años”, así como en la instrucción 3 apartado 5º del Decreto nº 955, de 8 de junio de 2017, de aprobación de las instrucciones por la que se establecen los criterios y procedimiento para el nombramiento de funcionarios interinos en ejecución de programas de carácter temporal.

SEGUNDO.- La aprobación del presente Programa de Ejecución Temporal está condicionada, en su eficacia y para el año 2019, a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el correspondiente ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Delegar en el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias la competencia para resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación, desarrollo y resolución de cualquier actuación necesaria en la ejecución del mencionado Programa.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Recursos Humanos y al Servicio de Intervención General de esta Corporación.

7.- DESARROLLO ECONÓMICO, ENERGÍA E I+D+i.-

7.1. Aprobación del Convenio entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Cabildo de Gran Canaria en materia de Meteorología y Clima.

Visto el Acuerdo de colaboración suscrito el día 18 de diciembre de 2000, entre el Cabildo de Gran Canaria y el entonces denominado “Instituto Nacional de Meteorología”, cuyo objeto era la incorporación de nuevos puntos de medida de radiación solar y ultravioleta a las respectivas redes del Instituto Nacional de Meteorología y del Cabildo de Gran Canaria en la Isla.

Visto el Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado, (BOE), número 39, de fecha 14 de febrero de 2008, por el que se crea la Agencia Estatal de Meteorología, (en adelante AEMET), se aprueba su Estatuto, y se dispone la supresión de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología; “(...) subrogándose la Agencia Estatal en la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones y sucediéndole en todas sus competencias y funciones.”

Visto el Documento Borrador de Convenio, entre el Cabildo de Gran Canaria y la Agencia Estatal de Meteorología, AEMET, remitido por esta última, con Registro General de Entrada en el Cabildo de fecha 29 de mayo de 2018, número 47244, en particular, su cláusula primera, relativa al objeto, que prevé: “el establecimiento del marco y de los procedimientos para la coordinación de las actuaciones técnicas y administrativas”, entre ambas entidades, “para conseguir la máxima calidad y eficiencia en la prestación de los servicios meteorológicos, climatológicos y medioambientales en la Isla de Gran Canaria, así como en la gestión de los efectos de eventos meteorológicos que puedan provocar riesgos naturales y tecnológicos”, y que enfatiza el interés de ambas instituciones en: “promover actividades científico-técnicas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático”. Vista asimismo, la cláusula novena, por la que se deja sin efecto el Acuerdo de Colaboración suscrito en el año 2000, y se sustituye por el presente Convenio.

Visto el informe-propuesta de la Unidad de Economía e Innovación, de fecha 14 de junio de 2018, que informa y propone la suscripción del referido Convenio Marco, así como una modificación referida a la Cláusula Sexta del mismo, en el sentido de eliminar la referencia al Boletín Oficial del Cabildo, toda vez que éste no existe.

Visto asimismo, el informe complementario de fecha 11 de julio, de la Unidad de Economía e Innovación, referido a los errores de hecho apreciados en el Exponendo Séptimo y en la Cláusula Novena, al referirse al Acuerdo de Colaboración suscrito en el año 2000, con el Cabildo de Gran Canaria y el entonces Instituto Nacional de Meteorología, cuya denominación y fecha correcta debe ser: “Acuerdo de Colaboración de fecha 18 de diciembre de 2000”.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 18 de junio.

Vistos los artículos 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 8.c., de la Ley Territorial 8/2015 de 8 de abril, relativos a la competencia de los Cabildos en materia de prestación servicios públicos de carácter supramunicipal y en particular, en materia de prevención y extinción de incendios. Visto asimismo, las competencias y funciones asumidas por el Cabildo de Gran Canaria, relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales, en virtud del Decreto 111/2012, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1.v y 25.3.m del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (ROGA), y en aplicación de su artículo 42.2.b).

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el **Convenio Marco entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Cabildo de Gran Canaria en materia de meteorología y clima**, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

Segundo.- Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, D. Antonio Morales Mendez a suscribir el Convenio Marco que se ha citado en el punto anterior.

Tercero.- Facultar al Sr. Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i para que, una vez suscrito el Convenio Marco, realice cuantas actuaciones y trámites precise o requiera la debida ejecución del mismo, incluyendo la subsanación y en su caso, la prórroga del mismo y cualesquiera otros que puedan precisarse, que no afecten al contenido obligacional, que se asume en el presente documento.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de este acuerdo en la próxima sesión plenaria que tenga lugar.

Quinto.- Acordar la publicación del presente Convenio Marco en la página web corporativa del Cabildo.

8.- SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.-

8.1. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la ejecución de mejoras sanitarias, ambientales, funcionales y estéticas en explotaciones ganaderas de Gran Canaria 2018-2019.

Visto que los últimos datos disponibles revelan la existencia, en Gran Canaria, de aproximadamente dos mil explotaciones ganaderas censadas, y que en la actualidad muchas de ellas se encuentran sin legalizar, debido en gran medida, a que la puesta en marcha de explotaciones de este tipo resultaba, hasta hace bien poco, de una extraordinaria complejidad, por la necesidad de realizar trámites administrativos en algunos casos bastante complejos, con los que dar adecuado cumplimiento a la normativa sectorial existente, además de la inversión económica y tiempo que dicha actividad suponía.

Visto que la Ley Autonómica 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, así como la posterior Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, contienen un conjunto de medidas tendentes a la simplificación, en determinadas condiciones, de los trámites necesarios para la legalización de las explotaciones ganaderas, si bien para ello, los titulares de las explotaciones se ven en la obligación de afrontar económicamente, dentro de los plazos concedidos en cada caso, un conjunto de actuaciones de carácter sanitario, ambiental, funcional y estético, cuyo coste puede comprometer la continuidad de las propias explotaciones.

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, consciente de la importancia económica del sector ganadero en el ámbito del sector primario de Gran Canaria, tanto por la necesidad de abastecimiento de carne y leche a la población, como por la producción de derivados lácteos para el consumo humano, especialmente el queso, ampliamente reconocido y demandado dentro y fuera de las fronteras insulares, pretende colaborar económicamente en la legalización de las instalaciones ganaderas, convocando nuevamente la presente línea de subvenciones, que abarcará los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019.

Visto que en línea con la anterior convocatoria, y con el ánimo de promover la participación y facilitar lo máximo posible la regularización de las instalaciones, se ha previsto por un lado, el mantenimiento de la dotación

presupuestaria y del plazo de ejecución de las inversiones, y por otro lado, la posibilidad del pago anticipado a los beneficiarios, de tal forma que la elaboración de la documentación técnica, así como la ejecución de las obras e instalaciones pueda acomodarse a la disponibilidad de fondos, y además tomando en consideración que se han hecho previsiones para apoyar específicamente la implantación de los jóvenes ganaderos, de la mujer ganadera y de la ganadería ecológica.

Visto que con fecha 28 de junio de 2018 se emite informe justificativo sobre la necesidad de establecer una convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de mejoras sanitarias, ambientales, funcionales y estéticas en explotaciones ganaderas de Gran Canaria para los años 2018 y 2019.

Visto que por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca se ha procedido al estudio y redacción final de dicha convocatoria con el objeto de verificar su adecuación tanto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con la exposición de motivos, objeto, criterios de reparto y demás requisitos técnicos propuestos por el Servicio de Infraestructura Rural.

Visto que el crédito máximo disponible para dicha convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros) que se distribuirán en las siguientes anualidades:

a) Anualidad 2018: con cargo al crédito disponible de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros) de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/770000018 denominada "A empresas privadas agr., ganad. y pesc."

b) Anualidad 2019: con cargo al crédito disponible de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) de la aplicación correspondiente del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2019, pudiéndose incrementar con otros créditos si fuera necesario.

Visto que con fecha 4 de julio de 2018, la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria ha emitido informe favorable de fiscalización previa del gasto de referencia, **supeditado a la aprobación del correspondiente gasto plurianual.**

Considerando que será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de septiembre de 2008 (BOP núm. 166 de 26 de diciembre); Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2018; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando que el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril, atribuye al Consejo de Gobierno Insular la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia.

Considerando que la Base 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria establece que el órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular, competencia que ha sido delegada mediante Acuerdo del mismo de fecha 30 de junio de 2015, pero únicamente hasta la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros).

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES, FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2018 – 2019”, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado, supeditada a la aprobación del correspondiente gasto plurianual, conforme a la Base 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Delegar en el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, la competencia para dictar cuantas resoluciones resulten precisas para la correcta ejecución de dicha convocatoria, así como la modificación de los plazos, la ampliación o la disminución de los créditos iniciales previstos, y el procedimiento de reintegro, en su caso.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos procedentes contra la misma, así como la puesta a disposición de los ciudadanos de los indicados modelos, tanto en las dependencias administrativas como a través de la página web insular (www.grancanaria.com).

8.2. Concesión de subvenciones directas por los daños producidos en las viviendas por el incendio de la cumbre de Gran Canaria en septiembre de 2017.

Visto que la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, a través del Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero, ante la catástrofe natural y personal de proporciones exponenciales y voracidad inaudita que asoló las cumbres de Gran Canaria el pasado mes de septiembre de 2017, de tal manera que se quemaron casi 3.000 hectáreas de terreno de los municipios de San Mateo, San Bartolomé de Tirajana, Valsequillo, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, Ingenio, Valleseco y Telde, abrió un plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2017, para que todos los afectados por el incendio pudieran acogerse a la ayuda por los daños ocasionados.

Visto que una vez acabado dicho plazo, se realiza por los técnicos de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y de la Consejería de Industria, Comercio, Artesanía, Arquitectura y Vivienda, la verificación de cada una de las solicitudes, inspeccionando todos los daños y realizando para ello un informe individualizado donde se recoge la valoración económica de las solicitudes según los precios existentes en el mercado.

Visto que con fecha 22 de junio de 2018, el Jefe de Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero emite informe en el que se detallan las cuantías de los daños con carácter individualizado.

Visto que con fecha 29 de junio de 2018, el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, emite informe justificativo de conceder las subvenciones a favor de los propietarios de las viviendas afectadas por el incendio.

Visto que en los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2018, existe crédito adecuado y suficiente, por importe de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (828.988,17 euros) distribuidos como a continuación se detalla:

- QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros) de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/130/780000117 denominada “Ayudas Incendio en la Cumbre, septiembre 2017” y financiado mediante la incorporación de remanentes de crédito.

- TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (328.988,17 euros) de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/130/780000118 denominada “Ayudas Incendio

en la Cumbre, septiembre 2017”, financiado con remanentes líquido de Tesorería de la Corporación Insular procedente de la aplicación presupuestaria de ingresos, 01030 87000018 denominada “Financiación de R.T. para gastos generales; crédito extraordinario”, condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente que será efectiva tras la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria elevada al Pleno con fecha 4 de junio de 2018.

Visto que teniendo en cuenta que el presupuesto transferido es limitado, se resolverá dando prioridad a las viviendas afectadas, por ser los daños de mayor perjuicio para los afectados, al suponer un peligro diario para todas las personas que habiten regularmente en estas viviendas dañadas.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de estas ayudas, con documento de autorización del gasto número 12018000036906, de fecha 22 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 10400/130/780000117 denominada “Ayudas Incendio en la Cumbre, septiembre 2017” del Presupuesto General de esta Corporación, por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (338.341,00 euros).

Visto que se ha emitido informe de fiscalización previa del gasto por la Intervención General, con carácter favorable, de fecha 26 de junio de 2018.

Considerando que será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de septiembre de 2008 (BOP núm. 166 de 26 de diciembre); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2018; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando el artículo 10 de la Ley General de Subvenciones, en su apartado 4, que establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales, corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local; y que por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en lo que respecta a las competencias en materia de subvenciones, dispone lo siguiente:

1. Base 13.2 *“El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria. Esta competencia podrá ser delegable (...)”.*
2. Base 15.1 *“(...). Será órgano competente para la concesión de subvenciones aquel que haya realizado la convocatoria en los términos de la Base 13ª.2”.*
3. Base 16.4 *“El órgano competente para conceder directamente las subvenciones será el previsto en la Base 15ª.1, de la presente Ordenanza. Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente.”*

Considerando que la Base 16.2 establece que, “en el caso de que la subvención se conceda por razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas (artículo 22.2 c de la LGS) para la acreditación de las razones para la concesión de la subvención directa será preciso acompañar un informe justificativo del Jefe de servicio gestor, o funcionario en quien delegue, que acredite dicho extremo, así como la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”, y que por otra parte, la Base 16.6 de dicha Ordenanza establece que “la resolución o el convenio por el que se concedan subvenciones directas habrán de contener los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. No será necesario recoger este extremo en la resolución si la misma se acompaña de informe justificativo de la utilización del procedimiento de adjudicación directa.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de subvención.

d) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios. Indicación del porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste de la actividad o conducta subvencionada.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

f) Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

g) Mención expresa a la adjudicación de forma directa y régimen de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

h) Plazos y forma de justificación de la ejecución o realización de la actividad objeto de subvención.”

Considerando que el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento para el que se concedió, y que no obstante, el apartado 4 del mismo artículo prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER las subvenciones directas a favor de los propietarios de las viviendas afectadas por el incendio de la Cumbre de Gran Canaria en septiembre de 2017, tal y como se refleja a continuación, y por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (338.341,00 euros) con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/130/780000117 denominada “Ayudas Incendio en la Cumbre, septiembre 2017”, y de conformidad con las bases reguladoras que obran en el expediente debidamente diligenciadas.

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE/CIF	TOTAL
A.A.	A.	*****	480,00 €
B.B.B.B.	B.	*****	535,00 €
C.C.	C.C.C.C.	*****	9.420,00 €
D.D.	D.D.	*****	28.100,00 €
E.E.	E.E.	*****	48.915,00 €
F.F.F.	F.F.	*****	55.000,00 €
G.G.	G.G.	*****	9.700,00 €
H.H.	H.	*****	150,00 €
I.I.	I.	*****	35.600,00 €
J.J.	J.J.	*****	8.400,00 €
K.K.	K.K.K.	*****	2.146,00 €
L.L.	L.L.	*****	600,00 €
M.M.	M.M.	*****	9.000,00 €
N.N.	N.N.N.	*****	910,00 €
O.O.	O.	*****	35.110,00 €
P.P.	P.P.P.	*****	36.795,00 €

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE/CIF	TOTAL
Q.Q.	Q.Q.	*****	40.000,00 €
R.R.	R.	*****	10.000,00 €
S.S.	S.S.	*****	280,00 €
T.T.	T.T.	*****	7.200,00 €
TOTAL:			<u>338.341,00 €</u>

SEGUNDO.- DELEGAR en el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, la competencia para dictar cuantas resoluciones resulten precisas para la correcta ejecución de dichas bases reguladoras y el otorgamiento de las subvenciones, especialmente la modificación de los plazos, la ampliación o la disminución de los créditos iniciales previstos, y el procedimiento de reintegro, en su caso.

TERCERO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo tanto en las dependencias administrativas como a través de la página web insular (www.grancanaria.com), con indicación de los recursos procedentes contra la misma.

9.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

9.1. Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones de la Consejería de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria destinadas al Programa de Renovación de Flota del Transporte Público Discrecional en el ámbito de Gran Canaria para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Reforma del Gobierno local, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente, y visto el informe propuesta de la Jefa de Sección de Presupuestos de fecha 10 de julio de 2018, así como el informe de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 10 de julio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al programa de renovación de flota del transporte público discrecional en el ámbito

de Gran Canaria, para el año 2018, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO: Delegar en el Consejero de Transporte y Movilidad la resolución de la presente Convocatoria. Asimismo será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario de la subvención.

TERCERO: Publicar el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

10.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

10.1. Resolución de recursos en materia de Gestión de Recursos Humanos.

10.1.1. Recurso de Alzada formulado por D^a U.U.U., con DNI nº *** *, contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la citada convocatoria.**

Visto el Recurso de Alzada presentado el 29 de mayo de 2018, (REG Ayuntamiento de * nº ORVE O 00006603_18_0000620), por D^a U.U.U., contra el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 16 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la citada convocatoria, visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2018, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D^a. U.U.U., con DNI nº ***** *, contra el Acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para

generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a, relativo a la reclamación interpuesta por la señalada aspirante con fecha 16 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la citada convocatoria, tras haber estimado, el Tribunal Calificador, la reclamación interpuesta por la recurrente y determinar que la nota final de la convocatoria es de **, ** puntos.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada con la expresión de los medios de impugnación procedentes, adjuntando copia del informe emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, así como dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales en la categoría de Educador/a.

10.1.2. Acumulación y desestimación de Recurso Potestativo de Reposición formulado por Doña V.V.V., con DNI ***, Doña W.W.W., con DNI *****, Doña X.X.X., con DNI *****, Doña Y.Y.Y.Y., con DNI *****, Doña Z.Z.Z.Z., con DNI *****, Doña A.B.B., con DNI *****, Don A.C.C., con DNI *****, Doña A.D.D.D.D., con DNI *****, Doña A.E.E., con DNI *****, Doña A.F.F., con DNI *****, Doña A.G.G., con DNI *****, Don A.H.H.H., con DNI *****, Doña A.I.I., con DNI *****, Doña A.J.J., con DNI ***** y Doña A.K.K., con DNI *****, contra la Resolución número 460/2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Técnico Medio de Administración Especial - Grado en Educación Infantil o Primaria (BOP, núm. 42, de 6 de abril de 2018).**

Vistos los escritos de fecha 27 de abril y 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2018, presentados por Doña V.V.V., con DNI *****, Doña W.W.W., con DNI *****, Doña X.X.X., con DNI *****, Doña Y.Y.Y.Y., con DNI *****, Doña Z.Z.Z.Z., con DNI *****, Doña A.B.B., con DNI *****, Don A.C.C., con DNI *****, Doña A.D.D.D.D., con DNI *****, Doña A.E.E., con DNI *****, Doña A.F.F., con DNI *****, Doña A.G.G., con DNI *****, Don A.H.H.H., con DNI *****, Doña A.I.I., con DNI *****, Doña A.J.J., con DNI ***** y Doña A.K.K., con DNI *****, por los que se interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución número 460/2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría **Técnico Medio de Administración Especial - Grado en Educación Infantil o Primaria** (BOP, núm.

42, de 6 de abril de 2018); visto el **informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 28 de junio de 2018**, que se considera como antecedente y parte del presente acuerdo, en virtud de lo previsto, entre otros, por los artículos 88, 119 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acumular, de conformidad con el art. 59 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los escritos de fecha 27 de abril y 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2018, presentados por Doña V.V.V., con DNI *****, Doña W.W.W., con DNI *****, Doña X.X.X., con DNI *****, Doña Y.Y.Y.Y., con DNI *****, Doña Z.Z.Z.Z., con DNI *****, Doña A.B.B., con DNI *****, Don A.C.C., con DNI *****, Doña A.D.D.D.D., con DNI *****, Doña A.E.E., con DNI *****, Doña A.F.F., con DNI *****, Doña A.G.G., con DNI *****, Don A.H.H.H., con DNI *****, Doña A.I.I., con DNI *****, Doña A.J.J., con DNI ***** y Doña A.K.K., con DNI *****, por los que se interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución número 460/2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Técnico Medio de Administración Especial - Grado en Educación Infantil o Primaria (BOP, núm. 42, de 6 de abril de 2018).

Contra este acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

SEGUNDO.- Desestimar los Recursos Potestativos de Reposición formulados con fechas 27 de abril y 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2018, presentados por Doña V.V.V., con DNI *****, Doña W.W.W., con DNI *****, Doña X.X.X., con DNI *****, Doña Y.Y.Y.Y., con DNI *****, Doña Z.Z.Z.Z., con DNI *****, Doña A.B.B., con DNI *****, Don A.C.C., con DNI *****, Doña A.D.D.D.D., con DNI *****, Doña A.E.E., con DNI *****, Doña A.F.F., con DNI *****, Doña A.G.G., con DNI *****, Don A.H.H.H., con DNI *****, Doña A.I.I., con DNI *****, Doña A.J.J., con DNI ***** y Doña A.K.K., con DNI *****, contra la Resolución número 460/2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Técnico Medio de Administración Especial- Grado en Educación Infantil o Primaria (BOP, núm. 42, de 6 de abril de 2018), por los fundamentos contenidos en el Informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 28 de junio de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, con indicación de los medios de impugnación a su alcance, adjuntando copia del Informe emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 28 de junio de 2018.

10.1.3. Inadmisión del Recurso Potestativo de Reposición formulado por Doña A.L.L.L., con DNI núm..***.***-, en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias, por el que interpone recurso potestativo de reposición contra la Resolución número 460/2018, la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Técnico Medio de Administración Especial - Grado en Educación Infantil o Primaria (BOP nº 42, de 6 de abril de 2018).**

Visto el escrito presentado con fecha 4 de mayo de 2018, con nº de Registro de Entrada 39484, por **Doña A.L.L.L.**, con DNI nº ****.*.*.*.*-***, en nombre y representación **del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias**, por el que interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución número 460/2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría **Técnico Medio de Administración Especial - Grado en Educación Infantil o Primaria** (BOP nº 42, de 6 de abril de 2018); visto el **informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2018**, que se considera como antecedente y parte del presente acuerdo, en virtud de lo previsto, entre otros, por los artículos 88, 119 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir el Recurso Potestativo de Reposición formulado por Doña A.L.L.L., con DNI nº ****.*.*.*.*-***, en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias, contra la Resolución número 460/2018, la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Técnico Medio de Administración Especial- Grado en Educación Infantil o Primaria (BOP, núm. 42, de 6 de abril de

2018), por los fundamentos contenidos en el Informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, con indicación de los medios de impugnación a su alcance, adjuntando copia del Informe emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2018.

10.1.4. Recurso de Alzada contra el Acuerdo de la Comisión de Valoración del Concurso de méritos, de fecha 11 de junio de 2018, por el que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada contra el listado provisional de adjudicación de los puestos de trabajo del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el escrito de fecha 26 de junio de 2018 (R.E. General nº 54501, de 29-06-18) presentado por D^a A.N.N., por el que interpone Recurso de Alzada contra el acuerdo de la comisión de valoración del Concurso de Méritos, de fecha 11 de junio de 2018, por el que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada contra el listado provisional de adjudicación de los puestos de trabajo del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 28, de 6 de marzo de 2017), solicitando la suspensión del listado definitivo de adjudicaciones de fecha 12 de junio de 2018; visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de julio de 2018; vistos los artículos 38, 39 y 117, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión del Acuerdo de la Comisión de Valoración del Concurso de méritos, de fecha 11 de junio de 2018, por el que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada contra el Listado provisional de adjudicación de los puestos de trabajo del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 28, de 6 de marzo de 2017), realizada por Doña A.N.N., con DNI *****-*, pues no se dan los supuestos de hecho necesarios que establece el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que la recurrente no acredita los perjuicios de imposible o difícil reparación que le pudiese causar la ejecución de la resolución impugnada, ni fundamenta su recurso

en una de las causas de nulidad prevista en el artículo 47 de la misma norma, tal y como exige el referido artículo 117 de la Ley 39/2015.

Segundo.- Desestimar el Recurso de Alzada formulado contra el Acuerdo de la Comisión de Valoración del Concurso de méritos, de fecha 11 de junio de 2018, por el que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada contra el Listado provisional de adjudicación de los puestos de trabajo del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 28, de 6 de marzo de 2017), por Doña A.N.N., con DNI *****-*, por los motivos contenidos en el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 12 de julio de 2018.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la interesada, Doña A.N.N., con DNI *****-*, adjuntando copia del Informe-Propuesta emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, indicando expresamente que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10.2. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.

10.2.1. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Museos y de la plantilla de personal funcionario.

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre de 2017, suscrita por el Sr. Consejero de Gobierno de Cultura, en la que solicita la modificación de la plantilla de personal funcionario, respecto a la plaza F0169 de Conservador/a, vacante por jubilación de su titular y la modificación del puesto de trabajo al que se encuentra asociada la citada plaza, así como la rectificación de la misma mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2018.

Visto el informe favorable emitido con fecha 1 de diciembre de 2017, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria.

Visto, así mismo, el escrito de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Sra. Jefa de Servicio de Museos, en el que muestra su conformidad a la propuesta formulada por la citada Unidad.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 8 de enero de 2018, en el que se concluye que la modificación de R.P.T. y Plantilla que se propone no supone un incremento del Capítulo I de Gastos de

Personal del Presupuesto corriente, ya que se realiza sin coste económico alguno.

Vistos los informes emitidos por la Intervención General con fecha 8 de febrero y 27 de junio de 2018, por los que se fiscaliza favorablemente la citada modificación de R.P.T. y Plantilla.

Visto el informe de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por el Sr. Director General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos y VºBº del Sr. Consejero de Gobierno de Cultura, en el que se justifica la necesidad de que en el apartado “administración de procedencia” del puesto de Director Casa Museo León y Castillo figure “Administración indistinta” y se motiva la exigencia de méritos preferentes para el citado puesto de trabajo.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos con fecha 11 de enero, 4 de mayo y 5 de junio de 2018.

Vista, finalmente, la certificación expedida por la Secretaria de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, del acuerdo adoptado en la sesión de fecha 22 de mayo de 2018, a la que se sometió el expediente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de plantilla de personal funcionario en el sentido siguiente:

- La **modificación de la denominación de la plaza vacante nº F0169**, de Escala / Subescala Administración Especial, Subgrupo A1, **de Conservador/a en Técnico/a Superior**, de la misma Escala, de Administración Especial, Grupo y Subgrupo, con las titulaciones universitarias específicas de **Grado o Licenciado en Historia, Historia del Arte, Filología, Filosofía y Letras, Documentación o Humanidades**.

SEGUNDO.- La modificación del puesto nº **R.P.T. 03.02.1.1.2.003**, denominado **Director/a del Museo León y Castillo**, dependiente del Servicio de Museos, respecto a la **administración de procedencia**, requiriéndose las **titulaciones específicas universitarias** de Grado o Licenciado en Historia, Historia del Arte, Filología, Filosofía y Letras, Documentación o Humanidades, **las funciones y méritos preferentes** que a continuación se detallan, al que se adscribirá la plaza F0169, quedando el puesto de la siguiente manera:

Código	Plaza	Denominación	CD	CE	Vinc.	Adm. Proc.	Gr	Esc	Titulación	F. Prov	Jor.	Otros
03.02.1.1.2.003	F0169	Director/a del Museo León y Castillo	26	65	FC	IND	A1	AE	Grado o Licenciado en Historia, Historia del Arte, Filología, Filosofía y Letras, Documentación o Humanidades/	CM	JE	

FUNCIONES	Dirigir y gestionar el centro, incluyendo la Coordinación del personal a su cargo. Organizar y gestionar la prestación de servicio del museo, tales como la celebración de congresos, organización de exposiciones, cursos y seminarios relacionados con los objetivos del museo. Coordinar las labores de investigación relacionadas con el ámbito o especialidad del museo, incluidas las publicaciones científicas, periódicas y monográficas. Elaborar y proponer el Plan Anual de Actividades relativas a la conservación, investigación difusión y administración. Dirigir y coordinar los trabajos del tratamiento técnico y administrativo de los fondos bibliográficos, archivísticos y patrimoniales. Planificar la programación del departamento de Acción Cultural (DEAC) de acuerdo con los contenidos históricos y educativos del museo. Elaborar la propuesta del presupuesto de las programaciones culturales; así como aquéllas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias y para las que le faculte su título.	MÉRITOS PREFERENTES Licenciado/Grado en Historia, especialidad en Historia Contemporánea. Master universitario Post Bolonia relacionado con las titulaciones de acceso. Experiencia acreditada en: Organización de exposiciones, congresos, seminarios o eventos relacionados con contenidos históricos. Publicaciones sobre autor y/o época Experiencia docente/educativa en Historia. Experiencia en la gestión y/o dirección en centros culturales y museísticos.
------------------	---	---

10.3. Aprobación de Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino.

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 3 de julio de 2018.

Visto el texto del convenio revisado por el Servicio de Asesoría Jurídica y remitido al Servicio de Gestión de Recursos Humanos con fecha 11 de julio de 2018.

Visto el texto definitivo que obra en el expediente, en el que se recogen las anotaciones indicadas por la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su apartado k) los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que remite al artículo 55 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el artículo 50.2,a) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y el

Cabildo de Gran Canaria para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción de dicho Convenio, facultando al Presidente del Cabildo para la firma del mismo, delegando en el Consejero en quien tenga delegado la competencia los demás trámites que fueran precisos para la plena efectividad del mismo.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a las partes interesadas.

CUARTO.- Una vez suscrito el citado Convenio de Colaboración entre las partes, ordenar su publicación, en los términos establecidos en el art. 124 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

10.4. Aprobación de Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la Isla para la colaboración y cooperación en materia de Juventud.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación en materia de juventud, con la aportación financiera por parte del Cabildo de Gran Canaria, a fin de desarrollar el proyecto insular denominado “**Grancanariajoven-(nombre del municipio)**”, destinado a los/as jóvenes del municipio, que se deberán desarrollar durante el **año 2018**, y años sucesivos, si se acuerda la prórroga del mismo.

En el presupuesto de gastos previsto para el año 2018 de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud figura un crédito disponible de **DOSCIENTOS MIL (200.000,00) EUROS** en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos corrientes (146.700,00 €) y adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otros equipamientos necesarios para el Centro/Punto de información juvenil municipal (53.300,00 €).

Considerando lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el cual señala que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su isla

“... podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

2. A través de los convenios de colaboración, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones

otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra,...”.

Por su parte, el apartado e) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especifica que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

El artículo 57 de la misma Ley 7/1985 establece que la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Igualmente, el artículo 6, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público especifica lo siguiente:

“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de tres condiciones, que en este convenio queda garantizado.

Considerando la Ley Territorial 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, que establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los cabildos insulares y las competencias de los ayuntamientos, lo que da pie a establecer el marco de actuaciones para cada administración.

En concreto, el apartado d) del artículo 8, especifica como una de las competencias de los ayuntamientos

“... La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares”

Considerando asimismo, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de

“...i) Juventud...”

Considerando que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, desarrolla una “política de juventud”, procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integración social.

Considerando que tanto la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud como el Ayuntamiento están interesados en sumar el máximo de esfuerzos en el diseño y ejecución de actuaciones en materia juvenil, así como implicar a los propios jóvenes en su desarrollo.

Esta política de juventud debe desarrollarse desde una perspectiva integral, que abarque todos los aspectos que conforman la vida real de los/as jóvenes: participación, empleo juvenil, información, dinamización cultural, educación, calidad de vida (vivienda, sanidad, etc.), ocio, deportes y tiempo libre, etc.

Considerando que el texto del Convenio ha sido visto y visado en todas sus páginas por la Asesoría Jurídica, en fecha 5 de julio de 2018, y fiscalizado por el Servicio de Intervención General, con emisión de informe de fecha 14 de junio de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud y los Ayuntamientos de Gran Canaria, para la colaboración y cooperación en materia de Juventud, cuyo texto obra debidamente diligenciado en el expediente.

SEGUNDO: Autorizar la suscripción del referido Convenio facultando al Sr. Presidente de la Corporación Insular, D. Antonio Morales Méndez.

TERCERO: Facultar a la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud para resolver y realizar cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y buen fin del Convenio, incluyendo las fases de preparación de los convenios a firmar, seguimiento, transferencias, justificación y de reintegro, en su caso.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a las partes interesadas y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:27 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito